



“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso”

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO



REGALMENTO DE

**PRÁCTICA PRE
PROFESIONAL**

AREA ACADÉMICA

**TÉCNICA EN
LABORATORIO
CLÍNICO**

SAUSA- JAUJA

2014

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1.** Las Prácticas profesionales de la Carrera Profesional de Técnica en Laboratorio Clínico, se regirán por el presente Reglamento.
- Art. 2.** Los estudiantes deberán cumplir un mínimo de 35% de horas de prácticas pre-profesionales de acuerdo a cada Módulo Profesional, distribuidos en diferentes tiempos de Prácticas durante su Formación Profesional.
- Art. 3.** Las Prácticas de las Unidades Didácticas pueden ser programadas por el docente de la Unidad y consideradas como Prácticas de Laboratorio más no como Prácticas pre-profesionales.
- Art. 4.** Las etapas de las prácticas son: de acuerdo al itinerario 2008 y 2010
- Prácticas pre profesionales del primer módulo técnico profesional
 - Prácticas pre profesionales del segundo módulo técnico profesional
 - Prácticas pre profesionales del tercer módulo técnico profesional
- Art. 5.** Las tres etapas de prácticas son esenciales y secuenciales, debiendo el Jefe de área velar por su cumplimiento.
- Art. 6** Las Prácticas Pre-Profesionales son de carácter obligatorio y su desarrollo brindará a los estudiantes la oportunidad de complementar su formación en cada módulo profesional, siendo un requisito para obtener la certificación del mismo.
- Art. 7** Previamente a las Prácticas Pre-Profesionales, el alumno deberá rendir un examen de pre – requisito debiendo aprobar con una nota mínima de 13 (trece).
- Art.8** Para el examen de pre – requisito para las diferentes fases de la práctica, se evaluará de acuerdo al módulo correspondiente y estará a cargo de los docentes de la carrera profesional.

CAPÍTULO II
BASES LEGALES

- Art. 9.** El Reglamento Interno de Prácticas se sustenta en las siguientes Bases Legales:
- R.M N° 738-85-ED-ME que Norma la Programación, ejecución, evaluación de las Prácticas Profesionales en los Institutos Superiores Tecnológicos Estatales emanadas de la DIGEST.
 - D.S. N° 05-97-ED sistema de evaluación de Institutos y Escuelas Superiores.

CAPÍTULO III
OBJETIVOS

- Art. 10.** Son objetivos de las Prácticas Profesionales por módulos profesionales las siguientes:
- a) Afianzar destrezas y habilidades en la preparación práctica y tecnológica del estudiante.

- b) Interrelacionar al estudiante con los establecimientos de salud a través de experiencias en el trabajo permanente y continua en los procesos de su carrera profesional.
- c) Relacionar al estudiante con las diferentes áreas de su carrera profesional y posibilitar la obtención de experiencias reales en un establecimiento de salud.
- d) Acrecentar y demostrar competencia Profesional en forma integral en cada módulo profesional.

CAPÍTULO IV

CARACTERÍSTICAS

Art. 11. Las características fundamentalmente de las Prácticas Profesionales son las siguientes:

a) **INTEGRAL:**

Permitirá al estudiante desarrollar lo aprendido en las diferentes Unidades didácticas de cada Módulo Profesional logrando aplicar las habilidades adquiridas, para lograr soluciones adecuadas y oportunas.

b) **SISTEMÁTICA:**

Se llevará a cabo en función a cada módulo profesional.

c) **GRADUAL:**

Permite al estudiante adquirir experiencias en forma progresiva en situaciones reales de trabajo, donde el futuro Profesional actuará con autonomía cada vez mayor.

d) **REALISTA:**

Permite que el estudiante desarrolle situaciones reales de trabajo en su centro de Práctica aplicando técnicas correctas.

CAPÍTULO V

LUGAR DE PRÁCTICAS

Art. 12. Las Prácticas Pre profesionales, según las etapas de cada Módulo Profesional se desarrollarán en establecimientos de salud públicos y particulares con los que se tiene convenio, ubicados en el ámbito local, regional y nacional.

Art. 13. Las Prácticas Profesionales serán programadas por el jefe del área de C.P.T.L.C. en coordinación con el responsable de la Práctica Pre profesional de la carrera

CAPÍTULO VI

ETAPAS DE LAS PRÁCTICAS

Art. 14. Las Prácticas pre profesionales están orientadas a afianzar los conocimientos, habilidades y destrezas del estudiante para las tareas y actividades en cada Módulo Profesional a través del contacto real, en ésta el alumno será capaz de aplicar los conocimientos teóricos – prácticos de las Unidades Didácticas.

Art. 15. Las prácticas pre profesionales comprende las siguientes etapas:

A. PRACTICAS DEL MODULO 2010

- ✓ Prácticas pre profesional del primer módulo profesional “instrumentación y laboratorio clínico en salud pública
- ✓ Prácticas pre profesional del segundo módulo microbiología, parasitología, uroanálisis y citología en salud
- ✓ Prácticas pre profesional del segundo módulo profesional “Bioquímica, inmunología, hematología, hemoterapia y banco de sangre en salud.

B. PRACTICA DEL MODULO 2008

- ✓ Prácticas pre profesional del primer módulo profesional instrumentación y laboratorio clínico en salud pública.
- ✓ prácticas pre profesional segundo módulo profesional bioquímico, inmunología, hematología, hemoterapia y banco de sangre en salud.
- ✓ prácticas pre profesional tercero módulo profesional bioquímico, inmunología, hematología, hemoterapia y banco de sangre en salud.

Art.16. Convalidación de las prácticas pre profesionales: De conformidad con la cuarta disposición complementaria del decreto supremo N° 028-2007-E.D. los estudiantes que participen en el desarrollo de actividades productivas y empresariales de la institución educativa podrá convalidar las horas de dichas actividades siempre cuando el proyecto productivo es acorde con las prácticas del módulo y existe aprobación por parte del comité de prácticas pre profesionales.

Así mismo los estudiantes que laboran en puestos de trabajo y desempeñen funciones y las características coincidan con los contenidos en uno o en más módulos técnicos profesionales de la carrera profesional podrán convalidar dicha práctica profesional, para lo cual el estudiante solicitara la convalidación y presentara la documentación pertinente ante el comité de practicas pre profesionales.

DE LAS PRÁCTICAS PRIMER MÓDULO PROFESIONAL:

- ✓ **Art. 17.** Las Prácticas pre profesional del primer módulo profesional 2010 “Instrumentación y laboratorio clínico en salud pública” se desarrollarán en tres fases:
 - a) Toma y recolección de muestra
 - b) Operaciones básicas
 - c) Equipos e Instrumentos en Laboratorio Clínico
 - d) Bioseguridad.

Art. 18. Las Prácticas pre profesional del segundo módulo profesional 2010 exigirán al practicante lo siguiente:

- a) Métodos y técnicas del examen completo de orina.
- b) Métodos y técnicas en el estudio microbiológico
- c) Métodos y técnicas en el estudio Parasitológico

Art. 18. Las Prácticas pre profesional del tercer módulo profesional 2010 exigirán al practicante lo siguiente:

- a) Determinación de los Perfiles Bioquímicos en muestras Biológicas humanas.
- b) Citología Sanguínea.
- c) Hemoterapia y Banco de Sangre

- d) Inmunología y Serodiagnóstico

DE LAS PRÁCTICAS SEGUNDO MÓDULO PROFESIONAL:

- Art. 19.** La Práctica pre profesional del segundo módulo se realizará después de haber aprobado la Práctica pre profesional del primer módulo y el examen pre – requisito con la nota mínima de (13).
- Art. 20.** En caso de haber desaprobado el examen pre – requisito deberá tener reforzamiento por parte de los docentes de la carrera, para luego solicitar a Jefatura su examen respectivo.
- Art. 21.** La Práctica pre profesional del segundo y tercer módulo se evaluarán teniendo en cuenta lo siguiente:
- a) Responsabilidad.
 - b) Trabajo en equipo.
 - c) Habilidad y destreza en los diferentes análisis clínicos.
- Art. 22.** El desarrollo de este tipo de Prácticas, si se puede convalidar para lo cual el interesado, solicitará la convalidación adjuntando el certificado de trabajo y la ficha de evaluación firmada por su jefe inmediato superior, no siendo convalidable la presentación del informe.

DE LAS PRÁCTICAS TERCER MÓDULO PROFESIONAL:

- Art. 23.** La Práctica pre profesional del tercer módulo se realizará después de haber aprobado la Práctica pre profesional del segundo módulo y el examen pre – requisito con la nota mínima de (13).
- Art. 24.** En caso de haber desaprobado el examen pre – requisito deberá tener reforzamiento por parte de los docentes de la carrera, para luego solicitar a Jefatura su examen respectivo.
- Art.25.** La Práctica pre profesional del tercer módulo tienen como objetivo complementar y consolidar la Formación del estudiante de la carrera profesional de técnica en laboratorio clínico. En esta práctica el estudiante será capaz de:
- a) Realizar actividades de su competencia de acuerdo al manual de Organización y Funciones del establecimiento de salud donde está realizando sus prácticas – Pre Profesionales.
 - b) Desarrollar las competencias comprendidas en el record de procedimientos de prácticas pre profesionales para el módulo respectivo.

Art. 26 números de horas por:

A. MODULO 2010

- N° 1 INSTRUMENTACIÓN Y LABORATORIO CLÍNICO EN SALUD PÚBLICA con 250 h =48 días
- N° 2 MICROBIOLOGÍA, PARASITOLOGÍA, UROANÁLISIS Y CITOLOGÍA EN SALUD 350= 60 días
- N° 3 BIOQUÍMICA, INMUNOLOGÍA , HEMATOLOGÍA, HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE EN SALUD 320 horas 55 días

B. PRACTICA DEL MODULO 2008

- INSTRUMENTACIÓN Y LABORATORIO CLÍNICO EN SALUD PÚBLICA 250 h 48 días
- MICROBIOLOGÍA, PARASITOLOGÍA, UROANÁLISIS Y EN SALUD 350 = 60 días
- BIOQUÍMICA, INMUNOLOGÍA, HEMATOLOGÍA, HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE EN SALUD 300 =50 días

CAPÍTULO VII
DE LOS PRACTICANTES

- Art. 26.** Los practicantes en general son todos los estudiantes pertenecientes a la Carrera Profesional de Técnica en Laboratorio Clínico del Instituto Educación Superior Tecnológico Público “Sausa” los mismos que deberán cumplir el presente reglamento.
- Art. 27.** El practicante durante el desarrollo de las prácticas pre profesionales deberá actuar en forma responsable, respetando el entorno de trabajo y cumplir las normas administrativas del establecimiento de salud.
- Art. 28.** Para el desarrollo de las prácticas pre profesionales el estudiante debe portar lo siguiente:
- a) Uniforme de acuerdo al reglamento de la Carrera Profesional.
 - b) Carnet de identificación (solapera).
 - c) Tarjeta de Control de Asistencia
 - d) Folder de prácticas con los formatos correspondientes
 - e) Reglamento de prácticas pre profesionales
 - f) Cartuchera equipada y fólder.
 - g) Record de prácticas de actividades de prácticas pre profesionales.

CAPÍTULO VIII
DE LA SUPERVISIÓN DE PRACTICAS

- Art. 29.** Los estudiantes practicantes estarán sujetos a la supervisión continua indirecta por los docentes de la Carrera Profesional del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Sausa”.
- Art.30.** Los estudiantes que salen con carta de presentación tendrán una supervisión indirecta, por parte de los docentes de la C.P.

CAPÍTULO IX
DE LA EVALUACIÓN

- Art. 31.** La evaluación de las Prácticas Profesionales es secuencial y se realizará en función al logro de las capacidades y el Plan Modular de la Carrera Profesional, así como el cumplimiento de horas establecidas.
- Art. 32.** En la Ficha de evaluación de Prácticas se tiene en cuenta:
- Aspecto actitudinal del estudiante.
 - Desarrollo de capacidades.
 - Desarrollo de habilidades y destrezas psicosomáticas.
- Art. 33.** La evaluación de las Prácticas Pre profesionales es vigesimal (0-20)
- Art. 34.** En los establecimientos de salud la evaluación del estudiante lo realizará la supervisora conjuntamente con la docente responsable de la supervisión.

Art. 35. Al culminar el desarrollo de las Prácticas el estudiante presentará su informe según esquema establecido por jefatura del área de Técnica en Laboratorio Clínico.

Art. 36. Concluido el proceso de evaluación el comité de prácticas pre profesionales elevará el informe a Secretaria Académica para la expedición de la Constancia de Aprobación de las Prácticas Pre Profesionales.

CAPÍTULO XI

DEBERES Y DERECHOS DEL ALUMNO

DE LOS DEBERES

Art. 38. El alumno deberá cumplir con el presente reglamento de prácticas pre profesionales.

Art. 39. Contribuir al mantenimiento del equipo y materiales del lugar donde realiza sus prácticas.

Art. 40. Cultivar las buenas relaciones interpersonales entre estudiante y personal que labora en el Centro de Prácticas.

Art. 41. Asistir puntualmente a su Centro de Prácticas.

Art. 42. Conservar las normas de convivencia.

Art. 43. Llevar el uniforme normado.

1. PARA HOSPITALIZACIÓN:

- Insignia de identificación.
- Uniforme
- chaqueta blanca
- Cafarena blanca
- pantalón negro,
- zapatos negros con planta de goma

Art. 44. Debe contar con su material y equipo necesario para las prácticas.

Art. 45. El alumno deberá mantener el orden y el aseo de su presentación.

- Damas: Cabello corto y/o bien sujetados, uñas recortadas, sin esmaltes ni alhajas
- Varones: Cabello corto, uñas bien cortadas.

DE LOS DERECHOS

Art. 46. Todo estudiante contará con campo clínico y serán programadas a los lugares correspondientes en cada etapa.

Art. 47. Para las Prácticas pre profesionales el estudiante puede optar por el desarrollo de las prácticas autogestionadas con carta de Presentación previamente deberá rendir su examen pre – requisito debiendo obtener una nota aprobatoria mínima de quince (15).

Art. 48. El estudiante tiene derecho a ser supervisado en forma permanente.

Art. 49. Ser tratado con dignidad, respeto y sin discriminación, además ser informado sobre disposiciones que le competen.

Art. 50. Recibir información a través de los docentes y asesoras sobre Prácticas pre Profesionales.

Art.51. La elección del Centro de Prácticas será en función al orden de méritos como medida de estímulo.

CAPÍTULO XII

DE LAS SANCIONES

- Art. 52.** Constituye faltas disciplinarias que dan lugar a sanciones, lo siguiente:
- a) Fomentar actos que perturben el normal desenvolvimiento de las prácticas.
 - b) Presentar actitudes que perjudican la imagen de la Carrera Profesional Técnica en Laboratorio Clínico Institución.
 - c) Causar daño físico y moral a las personas que laboran en el Centro de Prácticas, emitir juicios injuriosos sobre autoridades, profesores o compañeros, dando lugar a suspensión del practicante.
 - d) Asistir a su centro de Prácticas sin el uniforme establecido, por lo que no podrá ingresar a su centro de Prácticas.
 - e) Inasistencia a los Centros de Prácticas (la asistencia debe ser 100%).
 - No existe tolerancia para las tardanzas.
 - f) Incumplir con los trabajos designados por la docente o personal del establecimiento de salud.

CAPÍTULO XIII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Art. 53.** Los alumnos de la Carrera Profesional de Enfermería Técnica, serán ubicados en estricto orden de mérito en los diferentes establecimientos de salud con los que tiene con convenio el Instituto Superior Tecnológico Público “De Concepción
- Art. 54** El jefe de área académica de la carrera profesional de enfermería técnica en coordinación con las Docentes, organizarán, planificarán, ejecutarán y evaluarán la Programación de Prácticas pre profesionales en sus diferentes etapas.

B. PRÁCTICAS DEL MODULO 2010

- MP N° 1 INSTRUMENTACIÓN Y LABORATORIO CLÍNICO EN SALUD PÚBLICA con 250 h =48 d
- MP NO. 2 MICROBIOLOGÍA, PARASITOLOGÍA, UROANÁLISIS Y CITOLOGÍA EN SALUD 350= 50
- MP N° 3 BIOQUÍMICA, INMUNOLOGÍA , HEMATOLOGÍA, HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE EN SALUD 320 horas
55 días

B. PRACTICA DEL MODULO 2008

- ❖ INSTRUMENTACIÓN Y LABORATORIO CLÍNICO EN SALUD PÚBLICA 250 h = 48
- ❖ BIOQUÍMICA, INMUNOLOGÍA , HEMATOLOGÍA, HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE EN SALUD 305 =60
- ❖ BIOQUÍMICA, INMUNOLOGÍA , HEMATOLOGÍA, HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE EN SALUD 350= 60